



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—*****—

LEY MUNICIPAL N° 132

PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE CARAPARÍ 2021-2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El ejecutivo municipal de Caraparí, mediante Cite: G.A.M.C./E.P.V.- N° 0116/2023, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración de pleno del Concejo Municipal el PTDI 2021-2025, para la aprobación mediante ley municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde. La norma constitucional clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el inciso b) del parágrafo I del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva.

En la misma línea el numeral 42 del parágrafo I del artículo 302 asigna a los Gobiernos Autónomos Municipales competencias exclusivas sobre la Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional. Complementariamente, el artículo 130 parágrafo I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa “Andrés Ibáñez” (LMAD), dispone que el sistema de planificación integral del Estado consiste en un conjunto de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos de orden técnico, administrativo y político, mediante los cuales las entidades del sector público de todos los niveles territoriales del Estado recogen las propuestas de los actores privados y comunitarios para adoptar decisiones que permitan desde sus sectores, territorios y visiones socioculturales, construir las estrategias más apropiadas para alcanzar los objetivos del desarrollo con equidad social y de género e igualdad de oportunidades, e implementar el plan general de desarrollo, orientado por la concepción del vivir bien como objetivo supremo del Estado Plurinacional.

Asimismo el numeral 4 del artículo 12 de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE establece que los responsables de la planificación integral del Estado son: Los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda y el numeral 3 parágrafo III del artículo 13 de la citada ley dispone que la planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, entre otros planes está constituida por los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI), por último el artículo 17 de la mencionada ley establece: I. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) constituyen la planificación territorial de desarrollo integral de mediano plazo de los gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos regionales y gobiernos autónomos municipales. II. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral comprenden: 1. Planes de gobiernos autónomos



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—*****—

departamentales que se elaborarán en concordancia con el PDES y en articulación con los PSDI. 2. Planes de gobiernos autónomos regionales y de gobiernos autónomos municipales que se elaborarán en concordancia con el PDES y el PTDI del gobierno autónomo departamental que corresponda, en articulación con los PSDI. III. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral podrán contar con la siguiente estructura y contenido mínimo: Enfoque Político, Diagnostico, Políticas y Lineamientos Estratégicos, Planificación, Presupuesto total quinquenal.

De acuerdo al numeral 10 del artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal aprobar en 30 días calendario, el Plan de Desarrollo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal de acuerdo a lineamientos del órgano rector, hoy denominado Plan Territorial de Desarrollo Integral.

Mediante informe técnico G.A.M.C. – CITE M.R.S.A. N° 021/2023, emitido por el Ing. Mario Richard Suruguay Alvarez, Jefe de la unidad de Planificación del GAMC, entre las conclusiones indica que el PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE CARAPARÍ 2021-2025, es un documento compatible y concordante con la Planificación Nacional y que se enmarcan en los lineamientos metodológicos establecidos por el Órgano Rector. También concluye y recomienda que sea aprobado por Ley Municipal como instrumento de la planificación municipal.

De igual forma mediante Informe Legal N° 35/2023 de fecha 07/02/2023, emitido por el personal de la dirección jurídica del órgano ejecutivo municipal, en su parte de conclusiones señala que el PTDI 2021-2025 del Municipio de Caraparí, es compatible y concordante con la Planificación Nacional y fue aprobado por el Viceministro de Planificación y Coordinación, se enmarca en los lineamientos metodológicos establecidos por el Órgano Rector y para que entre en vigencia como un instrumento de la planificación municipal, la aprobación de la Ley Municipal por el Órgano Legislativo, también indica que la elaboración del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2021-2025, se basa en las competencias que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, se enmarca dentro de las disposiciones legales en actual vigencia.

El Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2021-2025, propuesto por el Ejecutivo Municipal se encuentra estructurado por dos tomos, el primero contiene: 1. Información General y Marco Legal Territorial; 2. Diagnóstico del PTDI; 3. Ordenamiento Territorial (ámbitos); 4. Políticas y Lineamientos Estratégicos; 5. Planificación; 6. Presupuesto Total Quinquenal; 7. Proceso de Articulación y Coordinación; 8. Proceso de Aprobación, haciendo un total de 324 páginas. El segundo tomo se encuentra compuesto por ocho anexos referente a documentos de respaldo y otros. También se cuenta con informe MPD/VPC/DGPT-INF 0501/2022 de compatibilidad y concordancia del PTDI y PEI ajustado 2021-2025 del GAMC, emitido por las instancias correspondientes del Viceministerio de Planificación y Coordinación.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—*****—

Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

LEY MUNICIPAL N° 132 **LEY DEL 23 DE FEBRERO DEL 2023**

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE CARAPARÍ 2021-2025

ARTÍCULO 1. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto aprobar el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Caraparí 2021-2025, como instrumento oficial de la planificación del desarrollo integral del Municipio.

ARTÍCULO 2. (Marco Competencial).- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva referida a la Planificación del Desarrollo Municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad a lo dispuesto en el numeral 42 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 3. (Ámbito de Aplicación). - La presente disposición legal se aplica a todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas en la jurisdicción del Municipio de Caraparí.

ARTICULO 4. (Aprobación).- I. Se aprueba el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Caraparí 2021-2025, compuesto por dos tomos, el primero contiene: 1. Información General y Marco Legal Territorial; 2. Diagnóstico del PTDI; 3. Ordenamiento Territorial (ámbitos); 4. Políticas y Lineamientos Estratégicos; 5. Planificación; 6. Presupuesto Total Quinquenal; 7. Proceso de Articulación y Coordinación; 8. Proceso de Aprobación, haciendo un total de 324 páginas. El segundo tomo se encuentra compuesto por ocho anexos referente a documentos de respaldo y otros.

II. Todos los documentos e información descrita en el parágrafo precedente, forman parte de la presente norma municipal.

ARTICULO 5. (Evaluación y Ajuste).- El órgano ejecutivo municipal establecerá los mecanismos de seguimiento evaluación, monitoreo y ajuste del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Caraparí



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—*****—

2021-2025, en el marco de los lineamientos del Órgano Rector y del subsistema de seguimiento y evaluación integral de planes.

ARTÍCULO 6. (Comunicación y difusión).- El órgano ejecutivo municipal definirá las acciones de comunicación, difusión y apertura de espacios de participación ciudadana en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Caraparí 2021-2025.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá remitir la presente norma municipal con la documentación pertinente a todas las instancias y en los plazos que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


Cjal. Carlos R. Leyton Fernandez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI


Cjal. Nancy Gonzales Ortiz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Cjal. Nancy Gonzales Ortiz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARI

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.




Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí